

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ramirez Garrote, Pablo Heras Hernández, Oriando Raúl Fernández Rodríguez o Godínez, Félix Imperial y Manuel Morán González, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Madrid y Málaga, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 4 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 310/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la vigente Ley de Contra-

bando, de 16 de julio de 1964, por importación ilegal de un automóvil «Mercedes», M-439.309, valorado en la cantidad de 455.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ríos Domínguez, José Ramirez Garrote, Oriando Raúl Fernández Rodríguez o Godínez, Félix Imperial Inéjar y Manuel Morán González; absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: agravantes 3.ª y 10 del artículo 18, por reincidencia y habitualidad en la comisión de hechos análogos aplicables, respectivamente, a los señores Ramirez Garrote y Moyano Reina, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad en los demás inculcados.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
D. José L. Reina Parejo	65.000	500 %	325.000
D. Antonio Moyano Reina	65.000	600 %	390.000
D. José Ríos Domínguez	65.000	Extinguida por fallecimiento	
D. José Ramirez Garrote	65.000	534 %	347.100
D. Oriando R. Fernández	65.000	500 %	325.000
D. Félix Imperial	65.000	467 %	303.550
D. Manuel Morán González	65.000	467 %	303.550
Totales	455.000		1.994.200

5.º Declarar extinguida la responsabilidad de don José Ríos Domínguez, por fallecimiento de éste.

6.º Disponer la devolución del automóvil objeto del expediente a su propietario, don Feliciano Arias Sanz, una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de sísda ante el Tribunal E. A. C. Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que, en caso de insofrendencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 6 de noviembre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.281-E.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 30 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.013-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Proyecto de corrección del Arroyo de Carchelejo». Término municipal de Carchelejo (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 273-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de agosto de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de agosto de 1970 y en el periódico «Jaén» de fecha 18 de agosto de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carchelejo se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tago referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de la presa y embalse en el río Guajaraz, en el término municipal de Argés (Toledo).

El Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1970 ratificó la Orden de 30 de mayo de 1969, que aprobó el concurso para el aprovechamiento integral del río Guajaraz, así como el proyecto y ejecución de la presa y obras complementarias para el abastecimiento de agua a Toledo, a cuyo proyecto es de aplicación el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por estar incluidas dichas obras en el vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, cuya vigencia ha sido prorrogada por la Ley 1/1969, de 11 de febrero, según indica la Dirección General de Obras Hidráulicas en 7 de octubre de 1970.

Por esta Dirección se ha señalado el próximo día 29 de diciembre de 1970, a las once horas, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos reales afectados para que acudan al Ayuntamiento de Argés (Toledo) en la fecha y hora indicadas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar datos sobre el terreno, se levanten las referidas actas.

Madrid, 10 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Slivela.—7.120-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Paraje	Poligono	Parecia	Cultivo	Superficie a expropiar — Hectáreas
1	Don Juan Medrano Rosaies (José María Enriquez de Luna)	Cercado Arroyo	11	1	Olivares	8,7500
2	Don José García Moreno	El Músico	11	8	Olivar	4,0000
3	Don Juan Medrano Rosaies	Cerro de las Cuatro	11	26	Pastizal	0,7500
3 a	Don Juan Medrano Rosaies	Cerro de las Cuatro	11	26	Olivar	0,0175
4	Doña Josefa Navarro Hargandey	Reileno	11	27	Olivar	2,0000
5	Don Victoriano Guerrero García	El Cordel	11	28	Cereal	4,6825
6	Don Antonio Julio y Angel Briones Briones (p. i.)	El Cordel	11	29	Cereal	2,0875
7	Don Mariano Hernández Sánchez	El Cordel	11	30	Cereal	2,5375
8	Ayuntamiento	Cerro de los Frailes	11	31	Pastizal	14,5625
9	Asociación de Ganaderos de España.	Las Cuatro	11	32	Cañada	4,5000
10	Ayuntamiento	Cerro Encantada	12	4	Pastizal	3,8000
11	Heredero Largo, Laura	Torre Cervatos	12	5	Monte - Encinar	27,2500
12	Don Juan Medrano Rosaies	La Josefina y La Raya	10-11	59	Olivar	1,7500
13	Don José García Moreno	Las Treinta	10-11	60	Cereal	1,0750
14	Don Teodoro Martín del Alamo	Burraca	10-11	61	Cereal	2,5000

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de octubre de 1970 por la que se dispone sean adquiridos, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, dos cuadros de escuela francesa, valorados en 200.000 pesetas, para los que solicitó la exportación «Bugaez, S. L.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mérito; y Resultando que, por «Bugaez, S. L.», con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas dos cuadros de Escuela francesa, siglo XVIII, valorados en 100.000 pesetas cada uno;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 24 de septiembre de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas obras, por considerarlas piezas interesantes para acrecentar los fondos del Museo Nacional del Prado;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas);

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin hacer uso del citado derecho,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que, en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera, con destino al Museo Nacional del Prado, una

pareja de cuadros representando «desnudos», que miden 178 por 114 centímetros y corresponden a la Escuela francesa del siglo XVIII.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de las obras en el Museo Nacional del Prado.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de octubre de 1970 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Ferrero Santos, Maestra nacional contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1970.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Ferrero Santos, Maestra nacional de la Escuela Graduada de Lugones (Siero), contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1970, por la que se impuso a la recurrente la sanción de traslado con cambio de residencia.

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso, reponiéndose la Orden recurrida de 6 de julio de 1970 e imponiéndose a la recurrente la sanción de suspensión de funciones por un mes.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de octubre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Gondell contra Resolución de 22 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Gondell contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educa-